



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 015-2018-MPJB



Jorge Basadre, 09 FEB 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha efectuado la convocatoria de Personal No. 04-2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para contratar al Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Sub Gerente de Tesorería y Sub Gerente de Contabilidad respectivamente. Que, según las bases del proceso se estableció, en el caso de la convocatoria del Sub Gerente de Tesorería y del Sub Gerente de Contabilidad, que el participante sea profesional titulado en contabilidad y *habilitado*.

Que, con fecha 06 de febrero del 2018 se ha publicado el resultado final del proceso CAS No. 04-2018-MPJB en el que se indica como ganador en la Sub Gerencia de Contabilidad al Sr. Grimaldo Conde Bautista, y como Sub gerente de Tesorería al Sr Cristhian Javier Catacora Poma.

Que, con Oficio No. 032-2018-OCI/MPJB la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, comunica hechos identificado que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas, en la acción simultánea del “Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo No. 1057, periodo 2018”; en el que se indica cómo situación de riesgo que en el proceso de evaluación curricular de la Convocatoria CAS No. 004-2018-MPJB, se admitió como aptos postulantes sin contar con habilitación vigente a la fecha, no obstante que dicho requisito se estableció en las bases del proceso; especificando que ello se evidencio del Curriculum Vitae de los postulantes :

- i) Grimaldo Victor Conde Bautista, para el cargo de Sub Gerente de Contabilidad, no acreditó la vigencia de su habilidad profesional, según lo requerido en las bases del proceso; observándose además que dicho profesional se encuentra estado de “inactivo” a la fecha, como se muestra en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.
- ii) Cristhian Javier Catacora Poma, para el cago de Sub Gerente de Tesorería, quien no acredito la vigencia de la habilidad profesional requerida en las bases; además según se advierte en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, su estado es “inactivo” a la fecha.

Que, asimismo refiere el Órgano de Control Institucional, que ello inobserva la Ordenanza Regional No. 016-2017-CR/GOB.REG.TACNA el cual dispone la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna; las Bases de la Convocatoria del proceso CAS No. 004-2018-MPJB; agregando que l descrito anteriormente pone en riesgo la transparencia del proceso de selección de personal, así como la contratación de profesionales que no cumplen con los requisitos solicitados por el área usuaria y no idóneos para el ejercicio de la función pública, soslayando los principios y deberes ético del servidor público.

Que, con Informe No. 0502018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la anulación de la contratación de los ganadores a los cargos de Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería.

Que, el principio de legalidad establecido por el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Comisión Evaluadora al haber declarado como aptos a los postulantes Grimaldo Conde Bautista y Cristhian Javier Catacora Poma, sin haber respetado el requisito de estar habilitado ha contravenido lo indicado por las bases del proceso, por ende han incurrido en causal de nulidad establecida por el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo No. 006-2017-JUS.

Que, el artículo 11° numeral 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la nulidad de oficio de la publicación del resultado final del Proceso Contrato Administrativo de Servicios No. 004-2018-MPJB en cuanto al extremo que declara como ganadores al Sr. Grimaldo Conde Bautista como Sub Gerente de Contabilidad y al Sr. Cristhian Javier Catacora Poma como Sub Gerente de Tesorería, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: **RECOMENDAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS No. 004-2018 sujetarse al cumplimiento de la normatividad, requisitos y demás especificaciones que se establezcan en las bases del proceso.

ARTICULO TERCERO: **PROCEDASE** a la notificación de la presente a los interesados, a las unidades orgánicas correspondientes; y publíquese en el Portal de Transparencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE